

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Noviembre Veinte (20) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520180048500.  
Demandante: COOMFONELEC.  
Demandado: MARIA ALBERTO JIMENEZ PEREZ Y OTRO.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, siendo procedente se dispone REQUERIR, al pagador y/o tesorero de la SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA., para que informe el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 23 de enero de 2020, mediante el cual se decretó el embargo y retención del treinta (30%) por ciento del salario, que devengue la demandada MARIA CAMILA QUINTANA RAMIREZ, como empleada de esa entidad.

La medida fue comunicada a esa entidad mediante oficio N°. 0191 del 22 de enero de 2020, adviértase lo de ley en tal sentido, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores y se hará merecedor a la sanción contemplada en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P.

De igual manera adviértasele que las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos de conformidad al Art. 344 del Código Sustantivo del Trabajo y el Art. 144 de la Ley 79 de 1988.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 066 fijado en la secretaría del juzgado hoy 23-11-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ